



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Enero de 2021**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintiuno de enero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Susana Fajardo Bautista.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina; así como el Concejal Sr. Felipe González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea,



que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Carmen Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Aragoneses Lillo y Alarcón Frutos; así como los Srs. Fuster Flores, González Martín, Guijarro Ceballos y Antonio Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas y 48 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de enero de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

- Presidencia de la Junta. Salud Pública. Intervención administrativa. Decreto del Presidente 32/2020, de 31 de diciembre, por el que se modifica temporalmente la franja horaria nocturna en la que se establece la limitación de la libertad de circulación de las personas por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el límite máximo de personas en mesas y grupos de mesas en establecimientos de hostelería y restauración, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Salud Pública. Intervención administrativa. Resolución de 31 de diciembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y



restauración, el comercio, la actividad deportiva y los dispositivos residenciales sociosanitarios en Extremadura.

- Salud Pública. Intervención administrativa. Decreto del Presidente 5/2021, de 13 de enero, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios en Extremadura, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Salud Pública. Intervención administrativa. Decreto del Presidente 6/2021, de 13 de enero, por el que se prolonga temporalmente la ampliación de la franja horaria nocturna en la que se establece la limitación de la libertad de circulación de las personas por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 administrativa.
- Resolución de 13 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 13 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en los municipios de más de 5.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Actividad Empresarial. Medidas urgentes. Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31-12-20).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 31-12-20).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de noviembre del 2.020, por el Concejal Delegado de Limpieza se formula propuesta de modificación de contrato en base al informe emitido por el responsable del contrato D. Miguel Saiz Santiago y la Ingeniera Técnica Agrícola con fecha 23 de noviembre del 2.020.

1.- Características del contrato que se pretende modificar:

Objeto del Contrato: Gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Mérida.

Adjudicatario: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Importe adjudicación anual: 5.59.726,62 euros (sin IVA)

Fecha acuerdo Junta Gobierno Local adjudicación: 14 de marzo de 2014

Fecha formalización: 1 de abril de 2014

Plazo de Ejecución: 12 años.

Prorrogas del contrato: 3 años.

2.- Justificación de la modificación:

La ya declarada oficialmente como pandemia de Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud ha causado un fuerte impacto en nuestra sociedad, generando una gran preocupación e inseguridad ante la cual se hace necesario adoptar con la máxima celeridad las medidas de contención, higiene y prevención dictadas por el gobierno Central para la transición hacia una nueva normalidad.

Con la aparición del Covid-19, las medidas de limpieza viaria y desinfección de calles y espacios comunes como el mantenimiento de los jardines y áreas de juegos infantiles son vitales y de especial importancia en la eliminación de la carga viral que puedan contener los espacios públicos y mantener el entorno seguro. Consciente de ello, el Ayuntamiento de Mérida ha visto necesario incrementar los servicios de limpieza de la ciudad, así como, especialmente, la desinfección de varios puntos de Mérida (exteriores de centros escolares, centros de mayores, centros sanitarios, barriadas...).

Es necesario incrementar el barrido de vías públicas para la eliminación de residuos y materia orgánica con el fin de evitar la dispersión del virus. Igualmente, se precisa reforzar el baldeo de calles mediante camiones disponibles, utilizando agua, reforzada con detergentes tensoactivos de arrastre, haciendo especial hincapié en las zonas de mayor afluencia de público.

Asimismo, y como consecuencia de la incorporación de nuevas superficies de zonas verdes por el desarrollo urbanístico no contempladas en el contrato inicial, es necesario redoblar los esfuerzos para mantener las áreas verdes, parques y zonas de juegos infantiles en buenas condiciones de mantenimiento y conservación para evitar la posibilidad de ocurrencia de posibles focos de infección

En este contexto, debe entenderse que la pandemia del COVID-19 ha surgido como circunstancia imprevisible e inevitable, como causa de fuerza mayor que obliga a modificar las



prestaciones iniciales contratadas si se quiere preservar la salud pública y minimizar en lo posible el riesgo que presenta la epidemia para la salud de la población.

Las prestaciones contenidas en el contrato inicial no cubre estas nuevas necesidades como consecuencia del COVID-19 y por ello, por razones de interés público es necesario introducir en el contrato las modificaciones estrictamente necesarias para responder a las necesidades indispensables tanto del servicio de limpieza como del servicio de mantenimiento de zonas verdes por razones de fuerza mayor que han hecho imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos debido a la situación de pandemia como consecuencia del Covid-19.

3.- Objeto de la modificación:

Servicio de limpieza de la ciudad:

- a) Ampliar la plantilla con 11 trabajadores más 7 trabajadores durante 67 jornadas:
 - a. 2 conductores limpieza viaria servicio ordinario de lunes a sábado.
 - b. 9 peones de limpieza viaria servicio ordinario de lunes a sábado.
 - c. 2 conductores limpieza viaria servicio de domingos y festivos.
 - d. 4 peones limpieza viaria servicio de domingos y festivos.
 - e. 1 peón recogida de RSU servicio domingos y festivos.

- b) Medios materiales:
 - a. 1 cuba de baldeo de 8 m3 servicio ordinario lunes a sábado.
 - b. 1 vehículo auxiliar tipo portes caja cerrada servicio ordinario lunes a sábado.
 - c. 8 carritos de barrido manual individual servicio ordinario lunes a sábado.
 - d. 1 cuba de baldeo de 8m3 servicio domingos y festivos.
 - e. 1 autobaldeadora de alta presión servicio domingos y festivos.
 - f. 1 vehículo caja abierta con plataforma servicio domingos y festivos.
 - g. 2 vehículos auxiliares tipo portes caja cerrada servicio domingos y festivos.

- c) Introducir los siguientes servicios:
 - a. Baldeo mixto de lunes a sábado para las barriadas que pasan de no tener servicio de baldeo a tener un baldeo al mes. 2 conductores y 1 peón servicio ordinario de lunes a sábado.

 - b. Limpieza viaria para aumentar frecuencia de barrido manual en las siguientes zonas en servicio ordinario de lunes a sábado:
 - Juan Canet, San Agustín y Tierno Galván. 1 operario para refuerzo de la limpieza.
 - Montealto. 1 operario para refuerzo de la limpieza.
 - Las Abadías y San Bartolomé. 1 operario para refuerzo de la limpieza.
 - El Barrio. 1 operario para refuerzo limpieza.



- Nueva Ciudad. 1 operario para refuerzo de limpieza.
- Zona Sur. 1 operario para refuerzo limpieza.
- San Antonio Bellavista. 1 operario para refuerzo limpieza.
- Urbanización la Calzada Monteadirem-Oramba-La Chimenea. 1 operario para refuerzo limpieza.

c. Servicio de domingos y festivos:

- 1 conductor y 1 peón con cuba de 8 m³. Para baldeo mixto principalmente en zona centro y en eventos. El servicio se prestará en turno de mañana.
- 1 conductor con autobaldeadora de alta presión. Limpieza de aceras, calles peatonales y plazas de la ciudad. El servicio se prestará en turno de mañana.
- 2 peones de barrido manual motorizado. Barrido manual con dos vehículos auxiliares de barrido para limpieza en los barrios de la periferia. Realizarían vaciado de papeleras y limpieza de acerados, bordillos y puntos de contenedores. El servicio se prestará en turno de mañana.
- 1 peón de recogida con volquete caja cerrada. Para realizar la retirada de bolsas de basura fuera de contenedores de carga lateral los días que no se presta el servicio. El servicio se prestará en turno de mañana.
- 1 peón de barrido manual motorizado. Se prestará con un vehículo auxiliar para la realización de la limpieza de la zona centro de la ciudad y también realizará actuaciones puntuales en el resto de la ciudad. El servicio se prestará en turno de tarde.

Servicio de mantenimiento zonas verdes:

- a) Incrementar el personal adscrito a zonas concretas con cuatro trabajadores a jornada completa todo el año.
- b) Incrementar el personal adscrito a trabajos de mantenimiento de fuentes con un trabajador a jornada completa todo el año.
- c) Incrementar el personal adscrito a trabajos de desbroce en campaña primavera-verano con dos trabajadores a jornada completa durante los meses de abril julio (cuatro meses).

**4.- Importe de la modificación:**

El importe de la modificación para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Capítulos	Recogida RSU Limpieza	Zonas Verdes	Total
Gastos de personal	281.301,80	141.727,69	423.029,49
Amortización y financiación inversiones	0.00	0.00	
Combustibles y lubricantes	10.866,13	2.213,40	13.079,53
Otros gastos fijos anuales	23.305,03	6.635,18	29.940,21
Presupuesto ejecución material	315.472,96	150.576,27	466.049,23
Gastos generales y beneficio industrial sobre ejecución material	41.011,48	19.574,92	60.586,40
Total ejecución por contrata sin IVA	356.484,44	170.151,19	526.635,63
IVA Limpieza y recogida 10%	35.648,44		35.648,44
IVA Mantenimiento zonas verdes 21%		35.731,75	35.731,75
Total Modificación canon anual	392.132,88	205.882,94	598.015,82

Capítulos	Recogida RSU Limpieza	Zonas Verdes	Total
Coeficiente actualización revisión de precios	1,040540432	1,040540432	
Total ampliación anual ejecución contrata actualizado año 2020	370.936,47	177.049,19	547.985,66
IVA Limpieza y recogida 10%	37.093,65		37.093,65
IVA Zonas verdes 21%		37.180,33	37.180,33
Total ampliación anual ejecución contrata actualizado año 2020	408.030,12	214.229,52	622.259,64

Capítulos	Recogida RSU Limpieza	Zonas Verdes	Total
Total canon anual revisado al año 2020	4.484.757,69	2.066.762,15	6.551.519,84
Total canon anual revisado con 2020 con ampliación	4.892.787,81	2.280.991,67	7.173.779,48

En cumplimiento con el artículo 105 y 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por los responsables del contrato se deduce que:

1. Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.
2. La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Que las prestaciones de la modificación no son complementarias a las inicialmente contratadas, ni amplía el objeto del contrato y no incorpora una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.



4. La modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y cuyo importe es inferior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Que se justifica la modificación en las siguientes circunstancias: Fuerza mayor que hacen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos

Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre del 2.021 sobre legislación y procedimiento

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 3 de diciembre del 2.020 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.

2º.- Escrito del adjudicatario de fecha 10 diciembre del 2.020 por el que presenta su aceptación y conformidad a la modificación propuesta.

3º.- Informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre del 2.020 en el que se indica que procede *modificar nuestra conclusión del informe jurídico en el sentido de incluir como favorable la totalidad de la propuesta económica calculada en la modificación contractual que trae causa.*

4º.- Informe técnico del Responsable Técnico de Sanidad Municipal y la Ingeniera Técnico Agrícola, de fecha 21 de diciembre del 2.020 sobre la propuesta de ampliación de los servicios.

5º.- Informe del Sr. Interventor de fecha 7 de enero del 2.021 por el que se señala la existencia de crédito presupuestario.

6º.- Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de enero del 2.021 por el que se señala que (sic) *“Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se fiscaliza favorablemente la modificación del contrato propuesta”.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de Gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Mérida consistente en la ampliación de los servicios, descrito en los anteriores antecedentes por importe de:

Capítulos	Recogida RSU Limpieza	Zonas Verdes	Total
Gastos de personal	281.301,80	141.727,69	423.029,49
Amortización y financiación inversiones	0.00	0.00	
Combustibles y lubricantes	10.866,13	2.213,40	13.079,53
Otros gastos fijos anuales	23.305,03	6.635,18	29.940,21
Presupuesto ejecución material	315.472,96	150.576,27	466.049,23
Gastos generales y beneficio industrial sobre ejecución material	41.011,48	19.574,92	60.586,40
Total ejecución por contrata sin IVA	356.484,44	170.151,19	526.635,63
IVA Limpieza y recogida 10%	35.648,44		35.648,44
IVA Mantenimiento zonas verdes 21%		35.731,75	35.731,75
Total Modificación canon anual	392.132,88	205.882,94	598.015,82

Capítulos	Recogida RSU Limpieza	Zonas Verdes	Total
Coefficiente actualización revisión de precios	1,040540432	1,040540432	
Total ampliación anual ejecución contrata actualizado año 2020	370.936,47	177.049,19	547.985,66
IVA Limpieza y recogida 10%	37.093,65		37.093,65
IVA Zonas verdes 21%		37.180,33	37.180,33
Total ampliación anual ejecución contrata actualizado año 2020	408.030,12	214.229,52	622.259,64

Capítulos	Recogida RSU Limpieza	Zonas Verdes	Total
Total canon anual revisado al año 2020	4.484.757,69	2.066.762,15	6.551.519,84
Total canon anual revisado con 2020 con ampliación	4.892.787,81	2.280.991,67	7.173.779,48

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor el próximo día 15 de febrero del 2021.

Tercero.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Limpieza, y a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos procedentes.



Quinto.- Publicar anuncio de la modificación del presente contrato en el “*Diario Oficial de la Unión Europea*”.

Sexto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario y responsable municipal del contrato.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CENTROS MUNICIPALES A LA ENTIDAD MERCANTIL EUROMAYPRO, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19 de octubre de 2020, por la Concejala Delegada de Limpieza, M.^a Mercedes Carmona Vales se formula propuesta para la contratación del Suministro material de limpieza para centros públicos del Ayuntamiento de Mérida

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato la establece el responsable técnico de limpieza en su informe de necesidad.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato: suministro
- Objeto del Contrato: Suministro material de limpieza para centros públicos del Ayuntamiento de Mérida
- Procedimiento de Contratación: abierto
- Tramitación: Anticipada
- Presupuestos de licitación (IVA incluido): 129.228 euros
- Plazo de Ejecución: 3 años

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021		43.076 euros	12
Ejecución	2022		43.076 euros	12
Ejecución	2023		43.076 euros	12
Total			129.228 euros	



TRAMITACIÓN

Anticipada: Porque la ejecución material del contrato comenzará en el ejercicio siguiente y por tanto la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Por resolución de esta Delegación y con fecha 29 de octubre de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 11 de noviembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

- CIF: B41194176 CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L. Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2020 a las 08:35:58
- CIF: B06569867 EUROMAYPRO S.L Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2020 a las 09:01:37
- CIF: B06486930 EXACLEAN S.L. Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2020 a las 13:59:43

La Mesa de contratación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2020 acordó proponer la adjudicación del contrato de suministro a favor de EUROMAYPRO, por un importe ANUAL de 39.964,582 € (33.028,580 € + 6.936,002 € de IVA), por ser la oferta mejor valorada.

La propuesta de adjudicación de la Mesa es aceptada por el órgano de contratación en resolución de fecha 18 de diciembre de 2020.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 13 de enero de 2021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Suministro material de limpieza para centros públicos del Ayuntamiento de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a EUROMAYPRO S.L por un importe ANUAL de 39.964,582 € (33.028,580 € + 6.936,002 € de IVA), por ser la oferta mejor valorada.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Miguel Saiz Santiago, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Limpieza, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.



PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE REPARACIÓN Y PEQUEÑA REFORMA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE MÉRIDA A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de marzo de 2020, por la Concejala Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación del servicio de conservación y obras de reparación y pequeña reforma de las vías públicas pertenecientes al casco urbano de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es:

- Obras de conservación contratada mediante la percepción de un canon, que no superen unitariamente el coste de 200,00 euros y que comprendan la inspección y mantenimiento periódico, conservar y mejorar los espacios de uso público referidos a viales, aceras y plazas, así como los de reparación que sean necesarios para restituir el normal funcionamiento de ellos mismos.
- Obras de reparación que por su carácter y extensión no estén comprendidas en la modalidad anterior y obras de pequeña reforma, contratadas mediante la modalidad de medición de obra, a las que se aplicarán el cuadro de precios del pliego de prescripciones técnicas y siempre que tengan un valor total inferior a 3.000 euros.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato: Servicio
- Objeto del Contrato: Servicio de conservación y obras de reparación y pequeña reforma de las vías públicas pertenecientes al caso urbano de Mérida
- Procedimiento de Contratación: Abierto sometido a regulación armonizada
- Tramitación: Ordinaria
- Presupuestos de licitación: 300.000 euros (247.933,88 euros + 52.066,12 euros de IVA)
- Valor estimado: 991.735,52 euros
- Plazo de Ejecución: 2 años
- Prorrogas del contrato: 2 años

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	150.00 euros	6



Ejecución	2021	300.000 euros	12
Ejecución	2022	150.000 euros	6
Prórroga	2022	150.000 euros	6
Prórroga	2023	300.000 euros	12
Prórroga	2024	150.000 euros	6

Por resolución de esta Delegación y con fecha 6 de abril de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 23 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que la única oferta presentada es la de la entidad mercantil CUBILLANA S.L.

La Mesa de contratación, en sesión de fecha 20 de noviembre del 2.020 acordó proponer la adjudicación del contrato a la única empresa presentada CUBILLANA S.L. y por el importe que a continuación se relaciona:

- canon anual de 90.508,00 € IVA INCLUIDO y una ejecución por contrata de 179.000,00 € con una bajada en facturación del 22,3%.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 14.01.2021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de conservación y obras de reparación y pequeña reforma de las vías públicas pertenecientes al



casco urbano de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CUBILLANA S.L, por el siguiente importe:

- canon anual de 90.508,00 € IVA INCLUIDO y una ejecución por contrata de 179.000,00 € con una bajada en facturación del 22,3%.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Francisco García Blázquez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.



PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES DE USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AUTOCARES MORCILLO, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha **3 de diciembre de 2020**, por la Concejala Delegada del Centro Ocupacional “Proserpina” se formula propuesta de modificación del contrato Servicio de transporte usuarios Centro Ocupacional “Proserpina” en base al informe emitido por el técnico municipal Dña. Eulalia Casado Galán con fecha 17 de noviembre de 2020.

1.- Características del contrato que se pretende modificar:

Objeto del Contrato: Servicio de transporte usuarios Centro Ocupacional Proserpina.

Adjudicatario: Autocares Morcillo, S.L.

Importe adjudicación: Anual 20.000 euros + 4.200 de IVA

Fecha acuerdo Junta Gobierno Local adjudicación: 20 de junio de 2019

Fecha formalización: 9 de julio de 2019

Plazo de Ejecución: 2 años

Prorrogas del contrato: 2 años.

2.- Justificación de la modificación:

Según informe de fecha **17 de noviembre del 2021** emitido por la Directora del C.O. Proserpina: “Por circunstancias sobrevenidas, en concreto que el SEPAD nos ha derivado personas procedentes de Arroyo de San Serván y Aljucén, que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar el contrato y viéndose comprometido el Centro a prestar el servicio de transporte a estas personas”.

La Subvención que se recibe por parte del SEPAD (según la Orden de 27 de abril de 2020 y la RESOLUCION de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones plurianuales a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios de centro ocupacional a personas con discapacidad durante los ejercicios 2020/2022) contempla en su punto Noveno. Financiación 1. “El transporte y el comedor de esta línea de subvenciones es financiada en su totalidad con cargo a los fondos propios de comunidad Autónoma de Extremadura”

3.- Objeto de la modificación:

Ampliación de las rutas, por un importe de 660€/ mes IVA incluido.

4.- Importe de la modificación:

El importe de la modificación para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:



Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	3.960 euros	6
Prórroga	2021	3.960 euros	6
Prórroga	2022	7.920 euros	12
Prórroga	2023	3.960 euros	6

En cumplimiento con los artículos 205 a 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por los responsables del contrato se deduce que:

1. Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.
2. La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: Modificación de ruta por importe de 660 euros mensuales (IVA incluido) para recoger personas derivadas del SE-PAD procedentes de Arroyo de San Serván y Aljucén.
4. Que concurre su justificación en las siguientes circunstancias: Circunstancia sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y cumple las siguientes condiciones
 - a. La modificación se deriva de circunstancias que este Ayuntamiento no ha podido prever.
 - b. Que la modificación no altera la naturaleza global del contrato.
 - c. Que la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 6.545,40 euros anuales (sin IVA) y por tanto no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. El precio inicial del contrato fue de 40.000 euros (sin IVA) (dos años) y la modificación propuesta es de 13.090,80 euros (sin IVA) un 32,73 por ciento.

Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2020 sobre legislación y procedimiento.

Que en cumplimiento del artículo 242.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el responsable del contrato no se ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Consta en el expediente la siguiente documentación:



1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 2 de diciembre del 2.020 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.

2º.- Informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre del 2.020 en el que se indica que no se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.

3º.- Informe favorable de fiscalización previa a la aprobación, del Sr. Interventor de fecha 5 de enero del 2.021.

4º.- Escrito de aceptación del adjudicatario de fecha 5 de diciembre del 2.020.

5º.- Informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de enero del 2.021, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecidas en la legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de Servicio de transporte usuarios Centro Ocupacional “Proserpina” consistentes en la ampliación de rutas para recoger personas derivadas del SEPAD procedentes de Arroyo de San Serván y Aljucén, por de importe de 660 euros mensuales (IVA incluido)

Segundo.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y del Centro Ocupacional “Proserpina”, y a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del presente contrato en el perfil de contratante en el plazo de 5 días acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación

Quinto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario y responsable municipal del contrato.



PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 27 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. del contrato de “servicios postales del Ayuntamiento de Mérida”.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en 24.793,39 euros más 5.206,61 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que se concluye “*No se aprecia obstáculo legal para convalidar el acuerdo tácito de prórroga y acordar la prórroga del contrato de servicio señalado en el encabezamiento de este escrito en los términos que se pretende*”

2º.- Escrito del contratista de fecha 21 de octubre de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicios postales del Ayuntamiento de Mérida”.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020 en el que se indica que “*PRIMERO: Existe crédito presupuestario por importe de 30.000€ en la operación contable (AD) nº 2202199000101 con cargo a la partida presupuestaria 9200*22201 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga para la anualidad 2020, cuyo saldo actual es de 15.799,22€.*

SEGUNDO: Existe un compromiso de gastos futuros para la anualidad 2021 por importe de 30.000€ y para la anualidad 2022 por importe de 15.000 € en la operación contable 220199000102.”

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”



Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Convalidar el acto de aprobación de la prórroga del contrato “servicios postales del Ayuntamiento de Mérida, adjudicado a Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día: 19 de septiembre de 2020 hasta el 18 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, así como al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al contratista y responsable municipal del contrato.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA AGORASPORT S.A. POR INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LA “OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

- “1º.- Con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Técnico Municipal, D. Francisco García Blázquez, se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 23 días en la ejecución de la “obra de mejora y acondicionamiento de pista de atletismo municipal”, adjudicada a la entidad mercantil Agorasport, S.A..
- 2º.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.
- 3º.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se incoa el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora en la ejecución al contratista Agorasport S.A., adjudicatario de la “obra de mejora y acondicionamiento de pista de atletismo municipal”.



- 4º.- Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 17 de noviembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica: “... *la llegada de este materia en las fases más críticas de la pandemia en España, supuso todo un reto logístico...Que establecidos y demostrados los tiempos reales de ejecución, quede desestimado el criterio aplicado en el informe de incumplimiento de contrato, por entender que los tiempos de aplicación fueron totalmente insuficientes para el volumen de gestión desarrollada, así como la imposibilidad de realización de algunos trabajos por no disponer del suministro de material necesario para los mismos.*”
- 5º.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario señalando que: “*Las alegaciones presentadas por la empresa AGORASPORT se refieren como justificación al retraso de la terminación de la obra con fecha del día 17 agosto de 202, la falta de suministro del material adhesivo y su color. Entendiendo que el retraso de 23 días puede quedar en parte justificado, pero desde la fecha de suministro del material hasta la finalización de la obra, teniendo en cuenta los trabajos pendientes de realizar, se consideran excesivos los tiempos de ejecución. Por todo ello se estima como retraso sin justificación de 8 días*”.
- 6º.- Con fecha 14 de enero de 2020, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica: “(...) *A juicio del Letrado que suscribe, procede continuar con la tramitación para imposición de penalidades por incumplimiento culpable del plazo de ejecución del contratista*”.
- 7º.- Con fecha 14 de enero de 2020 se emite informe propuesta del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución de la obra y en consecuencia cualquier incumplimiento de dicho plazo debe ser considerado como infracción muy grave.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos contractuales y en concreto los incumplimientos de los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares calificados como muy graves serán penalizados con multas coercitivas de entre 0,9 % y el 1,5% del precio de adjudicación.

Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.

Teniendo en cuenta que asimismo la cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Resultando que el importe de adjudicación sin IVA es de 450.000,00 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería el 0,9% es decir 4.050,00 euros, además, por la demora en la ejecución 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato, por 8 días de



retraso, es decir 2.160,00 euros (0,60 x 450 x 8). Por lo tanto la cuantía de la penalidad total sería de 6.210,00 euros.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo: “... la llegada de este materia en las fases más críticas de la pandemia en España, supuso todo un reto logístico...! Que establecidos y demostrados los tiempos reales de ejecución, quede desestimado el criterio aplicado en el informe de incumplimiento de contrato, por entender que los tiempos de aplicación fueron totalmente insuficientes para el volumen de gestión desarrollada, así como la imposibilidad de realización de algunos trabajos por no disponer del suministro de material necesario para los mismos.”

Segundo.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo: “(...) Entendiendo que el retraso de 23 días puede quedar en parte justificado (...)”

Tercero.- Imponer al contratista Agorasport S.A., adjudicatario del contrato de obra descrito en los antecedentes una penalidad de 6.210,00 euros por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora de ocho días en la ejecución de la “obra de mejora y acondicionamiento de pista de atletismo municipal”, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en las garantías constituidas por el contratista.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos, a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones referidas en el apartado anterior.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. POR INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE 424 NICHOS,



URBANIZACIÓN Y REFORMA DE ASEOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL FASE III-B”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

1º.- Con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Técnico Municipal, D. Francisco García Blázquez se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 94 días en la ejecución de la obra “construcción de 424 nichos, urbanización y reforma de aseos del cementerio municipal Fase III-B”, adjudicada a la entidad mercantil Grupo Poblador Construcciones e Infraestructuras S.L.U.

2º.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

3º.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se incoa el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora en la ejecución al contratista Grupo Poblador Construcciones e Infraestructuras S.L.U., adjudicatario de la obra de “construcción de 424 nichos, urbanización y reforma de aseos del cementerio municipal Fase III-B”

4º.- Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 18 de noviembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica: *“Se resaltan como elementos fundamentales la improcedencia de exigir responsabilidad por retraso cuando claramente ha sido MOTIVADO POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA QUE HA VIVIDO Y VIVE ESTE PAÍS (...)”*

5º.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario señalando que: *“Vista la documentación presentada por la empresa GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. de fecha 18/11/2020, en la cual justifica los motivos del retraso de la terminación de la obra, por motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, presentando escritos de las empresas suministradoras, así como de la empresa de prefabricados Memorial Parks, fabricante de los nichos, que suponen aproximadamente el 80% del coste de la obra, con sede en Madrid, la cual ha tenido problemas en la fabricación, transporte y desplazamiento del personal para el montaje. Por todo ello entiendo, que no queda suficientemente justificado el retraso en la finalización de la obra..”*

6º.- Con fecha 13 de enero de 2020, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica: *“(...) procede continuar con la tramitación para imposición de penalidades por incumplimiento culpable del plazo de ejecución del contratista.*

7º.- Con fecha 14 de enero de 2021 se emite informe propuesta del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Resultando que el plazo de ejecución de la obra es de 122 días. La demora de los 94 días supone un 77,05%, es decir superior al 50% del plazo previsto y en consecuencia la demora debe calificarse como un incumplimiento contractual muy grave.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos contractuales y en concreto los incumplimientos de los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares calificados como muy graves serán penalizados con multas coercitivas de entre 0,9 % y el 1,50% del precio de adjudicación.

Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.

Teniendo en cuenta que asimismo la cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Resultando que el importe de adjudicación sin IVA es de 185.688,07 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería el 0,9% es decir 1.671,19 euros, además, por la demora en la ejecución 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato, por 94 días de retraso (185 x 0,60 x 94), es decir 10.434 euros. Por lo tanto la cuantía de la penalidad total sería de 12.105,19 euros.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, y del siguiente tenor: “*Se resaltan como elementos fundamentales la improcedencia de exigir responsabilidad por retraso cuando claramente ha sido MOTIVADO POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA QUE HA VIVIDO Y VIVE ESTE PAIS (...)*”

Segundo.- Imponer al contratista Grupo Poblador Construcciones e Infraestructuras S.L.U., adjudicatario del contrato de obra descrito en los antecedentes una penalidad de 12.105,19 euros por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora de 94 días en la ejecución de la obra “construcción de 424 nichos, urbanización y reforma de aseos del cementerio municipal Fase III-B”, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en las garantías constituidas por el contratista.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos, a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.



Cuarto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones referidas en el apartado anterior.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EMPRESARIAL SITO EN C/ PIO BAROJA Nº 7, A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de diciembre de 2.020, se presentó escrito de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, por el que se solicita la cesión de uso de un espacio en las instalaciones del Centro Empresarial sito en la calle Pio Baroja, nº 7, de Mérida, con destino a ampliar la red local de servicios empresariales mediante la creación de una delegación cameral, destinada a promover la creación y el fortalecimiento de las pequeñas empresas.

Una vez comprobado el carácter demanial del bien que se pretende ceder, se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, por lo que quedará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, por parte de Delegación de Industria y Comercio e IFEME, se emite informe acerca de la oportunidad de cesión en base al fomento del empleo, así como, a la promoción, formación y asesoramiento a pequeñas y mediana empresas y autónomos.

Con fecha 18 de enero de 2.021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Otorgar la concesión del uso privativo de un espacio en las instalaciones del Centro Empresarial sito en la calle Pio Baroja, nº 7, de Mérida, a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con el objeto de establecer una delegación cameral, destinada a promover la creación y el fortalecimiento de las pequeñas empresas.

Segundo.- La concesión del uso privativo del citado bien se somete a las siguientes condiciones:

- ✓ El bien cedido será destinado exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.



- ✓ El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- ✓ Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene, informando de cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad que desarrolle.
- ✓ El cesionario conservará con diligencia el bien cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- ✓ El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- ✓ La concesión tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- ✓ El cesionario deberá concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad a que desarrolle.

Tercero.- Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- ✓ No destinar el bien cedido a los fines y actividades para los que fueron cedidos.
- ✓ El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- ✓ La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario puede solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio; a la Delegación proponente y de Industria y Comercio; y a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

Sexto.- Encomendar al departamento de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al adjudicatario de la concesión.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO EN RÉGIMEN COMPARTIDO, DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PABELLÓN N° 1 DE LAS INSTALACIONES DE IFEME, AL CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO PERSEIDAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:



“**PRIMERO.** A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público: Pabellón nº 1 de las instalaciones de IFEME.

SEGUNDO. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por el beneficio de dicha actividad para los niños y jóvenes de la ciudad, fomentándose el deporte, el esfuerzo, la constancia y el compañerismo.

TERCERO. El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a la promoción de deporte base.

CUARTO. A la vista de los siguientes antecedentes:

- A. Con fecha 6 de noviembre de 2.020, por Dña. M^a del Mar Segovia Cano, en nombre y representación de Club de Patinaje Artístico Perseidas, se solicita la cesión de uso compartida de la siguiente instalación municipal calificada como bien de dominio público situada en el Pabellón nº 1 de las instalaciones de IFEME.
- B. Consta informe del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre legislación y procedimiento.
- C. De conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal, la entidad solicitante ha presentado la documentación preceptiva.
- D. De conformidad con el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal, la entidad tiene su sede principal o realiza su actividad en Mérida.
- E. Consta certificación acreditativa de que la entidad está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mérida.
- F. Con fecha 24 de noviembre de 2.020, se ha emitido informe de la Delegación de Industria y Comercio e IFEME, por el que se pronuncia acerca de la oportunidad de la concesión administrativa en base al beneficio de dicha actividad para los niños y jóvenes de la ciudad, fomentándose el deporte, el esfuerzo, la constancia y el compañerismo.
- G. De conformidad con el artículo 23.5 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal, la Junta de Gobierno Local tiene delegadas las competencias relativas a la adjudicación de las concesiones administrativas.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Adjudicar la concesión del uso privativo en régimen compartido de las instalaciones municipales Pabellón nº 1 de las instalaciones de IFEME, clasificadas como bien de dominio público al Club de Patinaje Artístico Perseidas.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, al servicio de Patrimonio, y al adjudicatario de la concesión y citarle para la firma del contrato.

Tercero.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y el contenido íntegro.

Cuarto.- Encomendar al departamento de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al adjudicatario de la concesión.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO PARA QUE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO SE PERSONEN EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 444/2020 INCOADAS A INSTANCIA DE DON A.L.M.A., PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SUP-NO-02/201, NUEVO ACCESO NORTE CARRETERA DE PROSERPINA, Y ASUMAN LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LOS QUERELLADOS.

Habiéndose incoado por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Mérida, Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 444/2020, a instancia del Sr. M.A., que dice en representación de la A.I.U. SUP-NO-02/201, Nuevo Acceso Norte Carretera de Proserpina, mediante querrela que se dirige contra la Concejal Delegada de Urbanismo y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Director General de Urbanismo y la Tesorera Municipal, por prevaricación administrativa.

Que a tenor del art. 13 del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal (B.O.P. 15.03.93), corresponde al Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la representación y defensa de la Administración Municipal, sus órganos complementarios, representantes y funcionarios municipales, en asuntos en que hayan de intervenir por razón del cargo, en toda clase de procesos ante juzgados y tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción. En el mismo sentido el art. 14.f) del Estatuto Básico de los empleados públicos, Texto Refundido aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los empleados públicos tienen derecho a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

En base a lo anteriormente expuesto se propone que se ordene al Gabinete Jurídico Municipal, se persone en las citadas Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 444/2020, que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Mérida, y asuma la defensa y representación procesal de los citados anteriormente, salvo que individualmente expresen otra voluntad de ser defendidos por otros profesionales a su cargo.



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal, se persone en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 444/2020, que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Mérida, y asuma la defensa y representación procesal de los citados anteriormente, salvo que individualmente expresen otra voluntad de ser defendidos por otros profesionales a su cargo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Gabinete Jurídico, a la Concejal Delegada de Urbanismo y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Director General de Urbanismo y la Tesorera Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 35 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

RODRIGUEZ
OSUNA
ANTONIO - DNI
09205672Z

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ
OSUNA ANTONIO -
DNI 09205672Z
Fecha: 2021.02.03
13:09:16 +01'00'

EL CONCEJAL SECRETARIO

GUIJARRO
CEBALLOS
MARCO
ANTONIO - DNI
09189901K

Firmado
digitalmente por
GUIJARRO
CEBALLOS MARCO
ANTONIO - DNI
09189901K
Fecha: 2021.02.03
12:12:10 +01'00'